

Art. 6.— Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

**Dec. No. 1830, que concede la medalla al Mérito del Maestro a varios Profesores.
G. O. No. 9534, del 30 de junio de 1980**

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1830

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los Profesores detallados en la parte dispositiva del presente Decreto, quienes se han distinguido por la realización durante largo tiempo de una relevante labor en pro del desarrollo educativo, social y cultural del educando y de la comunidad donde cada una efectúa sus tareas docentes;

VISTA la Ley No. 70, de fecha 16 de noviembre de 1979;

VISTA la solicitud formulada por el Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la Medalla al Mérito del Maestro, en el grado de Premio al Honor, al Profesor Rafael Bolívar Ferdinand Saint'Hilari.

Art. 2.— Se concede la Medalla al Mérito del Maestro en el grado de Reconocimiento, a la Profesora Rosa Dilia Parra Nova.

Art. 3.— Se concede la Medalla al Mérito del Maestro, en el grado de Estímulo, a la Profesora María Teresa Virginia Julia de Sánchez.

Art. 4.— Envíese a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1831, que crea e integra una Comisión que tendrá a su cargo la distribución en la Región Suroeste del país, los alimentos donados a la República Dominicana por la FAO y la W.F.P.

G. O. No. 9534, del 30 de junio de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1831

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente